



# Resolución Jefatural

Nº 06 / 2014 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGE

Lima,

01 OCT 2014

Visto el Informe Nº 044-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 284-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, y el Informe Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-UEPR;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre del 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca - Lima;

Que, con fecha 26 de agosto del 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor VÍCTOR LUIS JIMENEZ CAMPOS, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 0074-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0063-2011-ED/UE 108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca - Lima", por el monto de S/. 893 830,00 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 29 de Marzo del 2012, la Entidad y el señor JUAN MANUEL TORRES DEL AGUILA, suscribieron el Contrato Nº 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 007-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los Expedientes Técnicos de 11 I.E. emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Callao (01 IE), Lima (10 IE): Zona 04", por el monto de S/. 1 137 920,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 25/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca - Lima;

Que, mediante Oficio Nº 11398-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, notificado al Proyectista el 27 de diciembre de 2013, la Entidad en virtud a la Carta C-JMT-291-2012, emitida por el Revisor Externo JUAN MANUEL TORRES DEL AGUILA, otorgó la conformidad al Quinto entregable presentado por el Proyectista;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 19 de setiembre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de tres (03) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima;

Que, con Memorándum N° 4473-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 25 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa le remitió el Informe de Diagnóstico N° 003-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-AALV-LMCDLC de la Unidad de Patrimonio Inmobiliario, por el cual dicha Unidad informa que el inmueble que ocupa la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima, se encuentra registrado en el Margesi de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con código N° 1502010029, y su propiedad a nombre del Ministerio de Educación se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 80103919 de la Oficina Registral de Barranca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo, indicó que existe una diferencia de 37,03 m<sup>2</sup>, equivalente al 0,22 % del área total inscrita, entre el área inscrita y el obtenido del último levantamiento topográfico;

Que, mediante Informe N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR, recibido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 29 de setiembre de 2014, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos le remitió el Informe N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPER-AFPC, por el cual la Coordinadora del Proyecto otorgó la conformidad al expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", y actualizó el presupuesto inicial por un valor referencial de S/. 20 587 624,82 (Veinte Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario. Respecto a la diferencia de 37,03 m<sup>2</sup>, que equivale al 0,22 % del área inscrita, entre el área obtenida del último levantamiento topográfico y la inscrita, señala que, el área total del predio es de 16 796,90 m<sup>2</sup> y el proyecto se desarrolla en un área de 6 765,35 m<sup>2</sup>, siendo el restante área con la cual colinda el proyecto, área libre de propiedad del Ministerio de Educación, siendo por lo tanto viable la ejecución del proyecto;

Que, a través del Memorándum N° 284-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la proyección de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", dado que el mismo cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos por un valor referencial de S/. 20 587 624,82 (Veinte Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Informe N° 044-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 30 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", por un valor referencial ascendente a S/. 20 587 624,82 (Veinte Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles), con precios unitarios



# Resolución Jefatural

Nº 06 / 2014-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 01 OCT 2014

vigentes al 31 de agosto de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, en su Art. 13º establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, establece en su Artículo 14º: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"

Que, el Artículo 16º del Reglamento establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 044-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 284-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, y el Informe N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UEPR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", por un valor referencial ascendente a S/. 20 587 624,82 (Veinte Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 82/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. César Cubas Abanto  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras